

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco Magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADO	MAGISTRADA INSTRUCTORA
1	TRIJEZ-PES-005/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ULISES MEJÍA HARO Y MORENA	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
2	TRIJEZ-PES-007/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CUAUHTEMOC CALDERÓN GALVÁN	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su

voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución del expediente TRIJEZ-PES-005/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, elaborado por la ponencia a cargo del Magistrado Esaúl Castro Hernández, quien solicitó dar cuenta del proyecto de resolución a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Claudia Leticia Lugo Rivera, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

El Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández comentó: *“toda vez que es un proyecto de resolución que se pone a consideración de este Pleno de mi ponencia como se ha dado cuenta, consiste el acto o los hechos denunciados por parte del PRI en contra de Ulises Mejía Haro en su calidad de precandidato así lo refiere este partido en su queja y de igual forma denuncia al partido MORENA, por falta de cuidado y por culpa In Vigilando del actuar de este ciudadano quien participó o quien llevó acabo y estuvo presente en una entrevista en un canal de televisión conocido como “Meganoticias Zacatecas” el día dos de marzo del presente año en una etapa de intercampaña, como ustedes lo saben, es del conocimiento que las precampañas concluyeron el doce de febrero y las campañas iniciaron el veintinueve de marzo, de abril perdón, el veintinueve de abril, es en este lapso pues, que se tenía la prohibición por parte de cualquier aspirante precandidato a llevar a cabo actividades proselitistas; en esta entrevista, como se establece en el proyecto pues, se denuncian actos anticipados de campaña en el cual esta entrevista inicia*

en un ámbito como empresario y contando con una asociación civil denominada, como emprendedor y encabezando cierto sector empresarial; en este caso se inicia pues esta entrevista en ese contexto y el conductor o quien entrevista a este ciudadano le va haciendo una serie de preguntas respecto a su asociación civil como empresario en el Estado de Zacatecas. Él al final ya de la entrevista inicial haciéndole una serie de preguntas respecto a si va a participar en este proceso electoral en el cual el manifiesta, considero en que está amparado en el derecho de su libertad de expresión este ciudadano quien sí manifiesta haber inclusive haberse ya registrado en un proceso interno del partido MORENA, pero vuelvo a resaltar, para mi está amparado en su libertad de expresión. Creo que no sería mucho señalar que por el solo manifestar de su deseo en la vida política del Estado por si solo se estuviera acreditando la violación de actos anticipados de campaña y esto con base en una jurisprudencia que es la 04/2018 que como rubro señala: actos anticipados de campaña o precampaña que para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito e inequívoco, con respecto a su finalidad electoral; este criterio, esta jurisprudencia, establece que para que el elemento, el estudio pueda acreditarse deberá partir de manifestaciones explícitas e inequívocas respecto de su finalidad electoral, esto es que se llame a votar o en favor o en contra de una candidatura o partido político, usando como frases vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, y son todas estas expresiones que se tendrían que expresar a efecto de que se puedan acreditar actos anticipados de campaña. Vuelvo a reiterar pues, que esta entrevista está en principio, el conductor hace saber al entrevistado su deseo de conocer sobre su trayectoria y su asociación civil yo emprendo por lo que busca la ciudadanía, los jóvenes sean emprendedores el tiempo en que nació la asociación cómo se conformó, quienes participan y como participar y el propio periodista pone sobre la mesa temas de la

globalización de la participación de organizaciones civiles, algunas de las cuales tienen tintes políticos, cuestionando al entrevistado si la de él iba en ese sentido por lo que se contestó de forma negativa y responde sobre el tiempo que tiene con su organización así como lo que busca que es que, le vaya bien a los que emprenden un negocio y estar convencido que la óptica es de generar más empleos y el cual debe ser mediante el emprendimiento, es decir, siempre en este contexto inicia esta entrevista, posteriormente el propio conductor, el que hace la entrevista le hace preguntas respecto a su deseo de participar, le pregunta los tiempos de cuando este partido va a llevar a cabo su proceso interno, y el también refiere que están en la ley establecidos y que esperará en todo momento los tiempos establecidos en la ley. Bueno pues es en este ámbito de desarrollo de esta entrevista y que si señala y manifiesta alguna serie de manifestaciones respecto a cuestiones también de interés general y de interés social con base en esta asociación que él tiene y la actividad empresarial que lleva a cabo, y también señala que esta actividad que él desarrolla como empresario no tiene sin lugar a dudas relación con la vida pública y la función pública de cargos de elección popular. Creo que con base a este último criterio de jurisprudencia no lo ampara el derecho de libertad de expresión a este ciudadano en esta entrevista, dado a que nunca llama a que se vote por el o por algún partido, candidato, entonces es por ello que considero que no se acreditan los actos anticipados de campaña, por lo tanto el proyecto está en el sentido precisamente de declarar la inexistencia de esta infracción a la Ley Electoral, pues no se acredita uno de los elementos que son necesarios para poder y tener por acreditado los actos anticipados de campaña como lo es el elemento subjetivo, no así se acredita el elemento personal por precisamente el manifiesta tener una aspiración y el elemento temporal por el tiempo que

se llevó acabo esta entrevista y que está acreditada en autos. Sería cuanto de momento...”, si alguien más desea participar.

El Magistrado Presidente cede el uso de la voz a la Magistrada Anaya, quien precisó: “Muy buenas tardes a todas y a todos, con el permiso del Magistrado Presidente y de mis compañeros Magistrados y de mi compañera Magistrada me voy a permitir respetuosamente apartarme del sentido que se propone el día de hoy en este proyecto porque desde mi perspectiva si se configuran los actos anticipados de campaña atribuidos al candidato de la Coalición “Juntos Haremos Historia” a la presidencia municipal de Zacatecas y a Ulises Mejía Haro en virtud del análisis del contenido de la entrevista que se denuncia en esta causa se advierten frases que implican un posicionamiento anticipado de campaña del candidato, frente a los demás contendientes, así como la difusión de propaganda, propuestas y planes de Gobierno; en el proyecto se razona que al analizar el contenido de la entrevista no es posible tener por acreditados los actos anticipados de campaña porque no se configura el elemento subjetivo, que de conformidad con la jurisprudencia cuatro dos mil dieciocho, emitida por la Sala Superior consiste en hacer manifestaciones explícitas o inequívocas a votar a favor o en contra de una candidatura o de un partido político, se publicite una plataforma electoral u otro elemento indispensable, se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. En este sentido estamos obligados a analizar si el contenido de esta no incluye una palabra o expresión que de forma objetiva manifiesta abierta y sin ambigüedad, demite(sic) alguno de sus propósitos o posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral por una forma inequívoca esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía, por ello del contenido de la entrevista advierto que las manifestaciones analizadas por el

denunciado proporcionan un elemento esencial de esta jurisprudencia, la posición en frente de la ciudadanía y denotan expresiones equivalentes en apoyo a una opción electoral aun cuando no se mencionen expresamente frases de invitación al voto, se afirma lo anterior porque dentro de la entrevista se observan respuestas del denunciado que lo dan a conocer como una opción política y difunden propuestas concretas para el Municipio de Zacatecas. En un primer momento el diálogo entre el presentador de la noticia y el actual candidato, se centra en temas de orden empresarial pero posteriormente se introducen cuestiones al proceso electoral a la postulación del propio candidato y a lo que hará al llegar al cargo, cuando se le cuestiona a Ulises Mejía Haro sobre su postulación a algún cargo de elección popular, el ciudadano contesta que se registró en su partido para ser candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas y que del mismo modo nació su asociación denominada "Yo Emprendo" se necesita ayudar a la ciudadanía a que tengan empleos, certeza financiera, respaldar a grupos vulnerables y combatir de manera paulatina la inseguridad. El entrevistador pregunta sobre la experiencia de Ulises Mejía Haro en la política y de qué manera como ciudadano se puede confiar en él, a lo que el denunciado responde diciendo que su experiencia política se centra en la coordinación e intervención de campañas pero que sobre todo tiene la óptica de cómo hacer que el Municipio sea administrado de una manera eficiente, austero pero sobre todo honesto donde se pueda ofrecer igualdad de oportunidades y donde se pueda apostar al crecimiento económico zacatecano. Más adelante expresa que el problema del Municipio es que no hay recursos que por tanto se requiere hacer una cartera de proyectos integrales que sean financiera y socialmente viables e ir al Congreso de la Unión a gestionar recursos pero haciendo una consulta con la ciudadanía, señala que ahí radica la actual clave de que puedas hacer mucho por tu

Municipio en que te conviertas en un gobernante altamente gestor para las necesidades de la ciudadanía. Como se puede observar en todas estas fases, el denunciado señala una serie de proyectos que son normalmente concretados desde la administración pública tales como el control de la inseguridad, la gestión de recursos ante un Congreso de la unión o de un gobernante altamente gestor o la vida eficiente o austera de un Municipio. Desde mi punto de vista, estas manifestaciones implican un posicionamiento anticipado del candidato y la difusión de planes de gobierno en caso de llegar a la alcaldía municipal de Zacatecas antes del inicio formal de las campañas; no considero que se trate de expresiones únicamente relacionadas con el interés social de un ciudadano cualquiera, sino que se aborda desde una perspectiva propositiva para dar a conocer de forma general acciones que tomaría en caso de llegar a la presidencia municipal, consecuentemente estimo que el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña se considera desde mi punto de vista desde el momento en el que se difunden propuestas, se posiciona el candidato y que trascienda al conocimiento de la ciudadanía a través de esta entrevista que se dio el día dos de marzo del presente año al analizar las expresiones vertidas en el desarrollo de esta entrevista, el contexto social que se enmarca dentro del proceso electoral implica que se da a conocer a la ciudadanía como una opción viable dentro de los actores políticos correspondientes, precisamente hace menciones sobre propuestas, mejoras y lo que pretende lograr en un futuro, circunstancia que debe ser sancionada conforme a la normatividad toda vez que dicha actuación trasgrede el principio de equidad, así mismo de las manifestaciones realizadas por el denunciado, se advierte que está presentando una plataforma electoral ante el electorado pues realiza propuestas específicas, valores y principios que imperan en las políticas públicas del Municipio, por ejemplo cuando señala que el Municipio debe

ser administrado de una manera eficiente, austera y honesta, que se requiere hacer una cartera de proyectos integrales que sean financieras y viables, así como gestionar los recursos ante el Congreso de la Unión. Por último el criterio de la Sala Superior contenido en el Juicio SUP-JRC-529/2015 que se sostiene en el proyecto que se nos presenta relativo a que las expresiones realizadas en una entrevista corresponden a manifestaciones que generalmente espontaneas realiza el elector como respuesta al locutor no tiene aplicación al caso concreto, ya que dicho precedente se analizó, la intervención de un servidor público que ya realizó manifestaciones a favor de su partido político circunstancia marcada dentro de la libertad de expresión, no obstante en el presente caso se trata de un candidato quien se posiciona frente al electorado situación que se encuentra prohibida por nuestra normatividad electoral, sería cuánto.

El Magistrado Presidente agradece a la Magistrada Anaya, y cede el uso de la voz a la Magistrada Norma, quien comentó: “Buenas tardes, gracias presidente con el permiso de mi compañera Magistrada y de mis compañeros Magistrados pues como ustedes ya se ha planteado aquí verdad, estamos ante una entrevista que se realizó el dos de marzo con una serie de manifestaciones que al decir del denunciante pues corresponde a actos anticipados de campaña, yo creo que es importante mencionar que la Sala Superior ha sostenido que se considerarán actos anticipados de campaña las manifestaciones explícitas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral que pueden llevar a configurar actos anticipados de campaña siempre que valoradas en su contexto puedan afectar la equidad en la contienda y como aquí ya se ha manifestado estamos ante una entrevista la que es parte del contexto, voy que para concluir que una expresión o mensaje se actualiza un supuesto prohibido por la Ley en especial el elemento subjetivo de los

actos anticipados de campaña, la autoridad electoral debe verificar si la comunicación de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, llama al voto en favor o en contra de una persona o de un partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, ello es así porque debe tomarse en consideración la finalidad que persigue la prohibición de actos anticipados de campaña la cual es prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda de legalidad de tal suerte que no se puede considerar justificado y restringir contenidos de un discurso político que no puedan objetiva e irrazonablemente tener ese efecto, de ahí la importancia de que solo se sancionen como actos anticipados de campaña las expresiones que se apoyen en elementos explícitos o unívocos o inequívocos en apoyo o rechazo electoral con la intención de lograr un electorado mayor informado del contexto en el cual emita su voto; también se ha comentado ya en relación a la jurisprudencia 4/2018 que es precisamente sobre actos anticipados de precampaña o campaña y para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto a su finalidad electoral y en la misma se dice precisamente que la autoridad electoral deberá unificar una serie de aspectos precisamente respecto a qué tipo de actos configura una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña acotando a su vez la discrecionalidad de las decisiones y maximizando el debate político alertar de forma innecesaria la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura. En el caso que someten a nuestra consideración yo sí considero que se realizaron una serie de manifestaciones que precisamente quedan en el contexto del debate político y hay que analizarlas precisamente cada uno de estos elementos y yo considero a lo

que corresponde el elemento subjetivo que no se está acreditando, es por lo cual yo si estaría acompañando el proyecto que ahorita se nos está presentando, sería cuanto presidente”.

El Magistrado Presidente agradece a la Magistrada Norma, y cede el uso de la voz al Magistrado Rincón, quien señaló lo siguiente: “Muy buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de ustedes yo comparto el sentido del proyecto que el Magistrado Esaúl presenta a la consideración esta tarde y yo lo comparto porque creo que impera las líneas jurisprudenciales en este caso que la Magistrada Norma leyó la jurisprudencia 04/2018, yo creo que todos los tribunales de la República estamos sobre ella, fíjense que esa jurisprudencia a mí me gusta mucho porque parte de una idea incluso se ve el esfuerzo de la Sala para vencer el exceso regulatorio en la materia de campañas y para vencer el exceso regulatorio que hace la Sala, Sala Superior pone en la mesa dos derechos de suma importancia que tienen que ver desde luego con lo político que es un derecho humano de la más grande categoría, el derecho a la información y el de la libertad de expresión, incluso yo digo que es magistral porque la última parte de esa jurisprudencia por lo menos de lo que se compila dice que las autoridades electorales se están dirigiendo a los tribunales de la República deben maximizar los derechos y que no restrinjamos el debate público porque esto es en bien de la ciudadanía, quiere decir que no exageremos, que nada más porque el candidato se apareció ahí en una entrevista o fue invitado y es un político y el piensa como político pero ya tenemos que ver si lo agarramos de aquí, a mí me parece un exceso y por eso digo que la jurisprudencia 04/2018 me parece magistral porque a nosotros nos da una pauta donde dice sí, claro que hay que sancionar, pero mucho cuidado, maximicen y no restrinjan el discurso político, en esa entrevista tenemos que ubicarla como el contexto porque así dice la jurisprudencia,

analiza todo pero sobre todo el contexto y luego cada expresión y luego ve, es un discurso político y ese discurso político hace un llamamiento al voto o solo contribuye al debate público, en este caso Ulises Mejía va a una entrevista a una televisora y el entrevistador le comienza a hacer preguntas de corte empresarial pero yo creo que es inevitable que del corte empresarial se pase a lo político, es lógico, yo creo que es irracional que no fuera así, él es un político como ahí lo dice, entonces se notan sus ganas de ir al tema político del entrevistado pero también de tener cuidado, una parte de la entrevista dice "esto ya lo haremos cuando nos registremos". En ningún momento de la entrevista él hace un llamamiento al voto y sí, están las frases que la Magistrada Anaya señala, pero yo esas las pienso que están amparadas por la libertad de expresión en el contexto de un discurso político, porque incluso nosotros en este proceso electoral federal vimos como creo que el INE no dice no puede haber debates en intercampañas, pero si entrevistas, entonces la Sala Superior dice, como que no, también debates, entre ello digo yo, cómo nosotros vamos a maximizar los derechos como los dice la constitución y cómo nosotros vamos a tratar de no restringir el discurso político que yo creo que nuestro deber es ver cómo vamos a extender los derechos, no como vamos a restringirlos no pensando solo en una persona que tiene una aspiración política o que es un candidato en campaña como él ahora lo es. Yo creo que tenemos que analizar con toda objetividad, la entrevista es un género periodístico donde regularmente el entrevistador marca la pauta esa es su chamba y la va llevando hasta donde él quiere llevarlo, en la entrevista se hacen preguntas de corte empresarial y luego se va a lo político, sin embargo en ninguna parte de la entrevista se advierte la intencionalidad del entrevistado de hacer un llamamiento inequívoco al voto a favor de él, yo sé también que en la jurisprudencia que resaltaba la Magistrada Hilda, dice también que hay un posicionamiento, pero yo creo que cualquier

frase no puede considerarla como un posicionamiento porque se apartaría del deber que tenemos los tribunales de salvaguardar los derechos sobre todo en la libertad de expresión y el discurso político, piensan en el político que está hablando pero hay que fijarse en la gente, a quién va dirigido y eso debe privilegiarse por tanto yo considero que las expresiones que realizó Ulises Mejía en respuesta a las preguntas que se le hizo el entrevistador se ubican en esa zona de libertad de expresión y que no debemos restringir el derecho. Las contestaciones del entrevistado por el aspecto político se enmarcan en todo caso en un discurso, no podemos indagar que una parte de las contestaciones tiene cabida ahí, pero yo pienso que al no haber un llamamiento al voto, al no tener todas esas frases en un contexto de posicionamiento político, no vulnera la equidad de la contienda que es lo que protege la norma, es cuanto...”

El Magistrado Presidente agradece al Magistrado Rincón, y cede el uso de la voz al Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, quien comentó: *“...Con el permiso de mis compañeras y compañeros Magistrados, de antemano yo manifiesto estar de acuerdo con el sentido del proyecto y yo quiero resaltar para no repetir lo que se dijo en relación con el alcance que se le debe dar a la jurisprudencia que de manera muy certera dijo el Magistrado, entre esa finalidad que debemos de tener los tribunales electorales al momento de estar analizando en concreto una serie de expresiones que en el contexto de un proceso electoral en una etapa de previa realiza un actor o un aspirante a candidato de un partido político que se enmarca efectivamente dentro del discurso político, aquí quiero resaltar una cuestión que para mí básicamente es la que me lleva a compartir la propuesta del Magistrado Esaúl, la jurisprudencia es muy clara al analizar el contexto y aquí como ya se dijo de manera reiterada estamos en el contexto de una entrevista al inicio de la entrevista se*

empieza con tópicos evidentemente que tiene que ver con la actividad que el entrevistado en este caso Ulises Mejía Haro mediante la actividad que realiza como empresario que él preside que se llama "Yo Emprendo", ésta cuestión es meramente empresarial y el contexto de la entrevista si bien ya llevando poco a poco el entrevistador hacia el terreno político no se desvincula del contexto de la entrevista, otra de las primeras respuestas que da el entrevistado, se advierte claramente una frase muy clara cuando dice todos estos principios que nosotros resaltamos en esta empresa válidamente se pueden llevar o se deben llevar al ámbito público y estoy convencido de que todas estas políticas las podemos llevar hacia allá, y eso nos va a permitir en un momento dado tener mejores gobiernos y así como los empresarios estamos enfrentados a situaciones de riesgo ya que estamos arriesgando nuestro capital para invertir y para generar empleos aquí en el Estado, evidentemente éstas prácticas se pueden llevar al ámbito público, entonces a lo largo de toda la entrevista lo único que va haciendo el entrevistador es desdoblado los conceptos que expresó respecto a la actividad empresarial a los riesgos a los que se encuentran incluso mencionan los riesgos que para ellos implican no solamente invertir, sino a todo lo que se tienen que enfrentar, altas carreras impositivas lo que implica la inseguridad pero aún así dice que nosotros nos arriesgamos y tenemos que hacer las gestiones que sean necesarias a efecto de seguir manteniendo empleos y seguir manteniéndonos como empresa y eso lo va trasladando a sus respuestas en el ámbito político y en ninguna parte de la entrevista se ve incluso en el propio proyecto, algunas frases que desde el punto de vista del partido denunciante pudieran pedir actos anticipados de campaña y un posible posicionamiento del ciudadano, en realidad están dentro de ese mismo contexto lo que hace es desdoblar esas propuestas y dice él que se están privilegiando por la asociación y por los empresarios en el Estado, que son enfrentados a una

serie de problemáticas, las va trasladando hacia el ámbito de lo público y él a final de cuentas dice, "es que esto se puede hacer" y es muy reiterativo, nosotros nos enfrentamos a inseguridad principalmente como empresario, si pretendo trasladar eso obviamente como en un cargo público tiene que estar atento a la cuestión de la inseguridad para generar precisamente esa certeza que se debe tener en los empleos, como empresario tenemos que hacer una serie de actividades e incluso enfrentarnos a cargas impositivas fiscales pero aun así decidimos enfrentarnos, entonces dice, aquí en el caso de lo público se requiere dinero para ir implementando una serie de acciones tendientes a satisfacer las necesidades más elementales de la población y bajo ese esquema siempre se desarrolló la propuesta, las respuestas que va dando el entrevistado no pasa desapercibido que hay una parte dentro de la entrevista que precisamente el propio entrevistador lo va llevando y le dice vas a participar, dice bueno ya me registré en un partido político, ya me registre como candidato pero vamos a esperar y en su momento cuando ya tomemos el registro ante el Instituto Electoral del Estado y pregunta que como es que mucha gente promete que no hace esto y dice, es que se requieren buenos perfiles la gente está necesitada de buenos perfiles que lleven la conducción de los asuntos públicos y desde mi punto de vista esto implica un posicionamiento a la difusión de una plataforma electoral no obstante que por ahí dice hay un documento público en internet donde invita a la gente que lo conozca, que al final de cuentas está planteando sus respuestas insisto, desdoblándolas desde el ámbito empresarial y trasladándolas a lo que él considera debió hacerlo público y en ningún momento está diciendo ésta es mi propuesta, esto es lo que yo propongo, esto es lo que quiero que conozca la gente, no, yo no encuentro ese posicionamiento y coincido también con el Magistrado Rincón cuando señala que no nos podemos poner en un plan de inquisidores, yo siempre

he sido muy convencido de que en nuestro país existe una excesiva refundación a ciertas cuestiones que en el contexto del siglo pasado en el país donde había un partido germánico sea entendible, no podías decir ninguna palabra porque inmediatamente te veías, te metías en una actividad inquisitiva, aquí se debe maximizar, estamos en un debate político, que necesita la gente, que vaya conociendo sus propuestas que se van haciendo, aquí insisto, no hay propuestas pero aún en ese ámbito que la gente conozca no podemos seguir en esa dinámica porque al final de cuentas los procesos electorales a eso se están reduciendo precisamente por esa excesiva refundación, ya no puedes decir nada, ya no puedes aparecer en ningún lado porque inmediatamente te vas a hacer acreedor a una sanción y eso desde mi punto de vista muy particular a que nos ha llevado? A que los procesos electorales sean locales o sean federales lo que se privilegia es la demostración y la descalificación del otro en demerito de las propuestas de cada opción política, insisto desde mi punto de vista no encuentro en este asunto en particular ningún posicionamiento ni mucho menos un llamamiento al decir yo soy la mejor propuesta, yo soy esto, yo pretendo esto otro, se vale entre un contexto de una entrevista del ámbito empresarial que si se desahoga y que si hay una serie de elementos, para mí el único elemento que pudiera pero obviamente no es esa parte donde dice me registré como precandidato a presidente municipal pero ya ni eso se puede decir, a mí se me hace realmente una excesiva regulación, sería cuanto presidente..."

El Magistrado Presidente agradece al Magistrado Alvarado. Si alguien más desea participar, si no hay otra intervención. Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los

Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por mayoría de votos.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 05 de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. *Se declara inexistente la violación a la normatividad electoral atribuida a Ulises Mejía Haro consistente en actos anticipados de campaña.*

SEGUNDO. *Se exime de responsabilidad al partido político Morena, de la falta de cuidado, ante la inexistencia de la violación atribuida a Ulises Mejía Haro.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

El Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Martha Patricia Ponce Ledesma dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-007/2018 que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Rincón González.

El Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones. Al no haber participaciones el Magistrado Presidente comentó solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se declara inexistente la infracción objeto de la denuncia consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Cuauhtémoc Calderón Galván, y por ende no hay culpa in vigilando del PVEM.

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS